**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** En fecha 25 de septiembre de 2019, el C. Jorge Enrique Bribiesca Polo, solicitó a la Dirección General de Fiscalización y Control, la conformidad para posteriormente continuar con los trámites ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado de Guanajuato, para cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes número 00052193 REA: A180207180 a su nombre relativos a la licencia de funcionamiento de alto impacto en su modalidad de discoteca con venta de bebidas alcohólicas para el domicilio ubicado en Malecón del Rio de los Gómez, número 1303, local 1, Fracciones de San Nicolás, de esta ciudad.

**II.** La Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 2 que para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y al consumo de bebidas alcohólicas requieren de licencia de funcionamiento que expedirá el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Para los efectos de la mencionada Ley, se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo por medio del cual, se autoriza el funcionamiento de los establecimientos enunciados en supralíneas.

**III.** El artículo 9 de la citada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato dispone los giros para los cuales es necesario contar con las licencias de funcionamiento, dentro de éstos giros se encuentran dos clasificaciones, de alto y de bajo impacto, los de alto impacto son los siguientes:

* **Centro nocturno.** Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada, pista de baile y servicio de restaurant - bar; y
* **Discoteca con venta de bebidas alcohólicas.** Local de diversión que cuenta con pista para bailar y ofrece música grabada o en vivo, con música continúa desde su inicio y autorización para expender bebidas alcohólicas al copeo.

**IV.** El artículo 18 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato señala que para obtener la autorización de cambio de domicilio del establecimiento, deberán satisfacerse, en lo conducente, los requisitos de los artículos 10, 10-A, 11 y 12 de dicha ley y presentar certificado de no adeudo de impuestos, derechos y aprovechamientos expedido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Así mismo el artículo 19 establece que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración podrá autorizar la cesión o transferencia de los derechos de las licencias, previo el cumplimiento de distintos requisitos que ahí se establecen, entre los que se encuentran, el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 10, 10-A y 12 de la misma Ley.

En relación a ello, se entiende que para autorizar el cambio de domicilio y de titular, es necesario cumplir con todos los requisitos que se necesitan para obtener una licencia de funcionamiento y el artículo 10 de la mencionada Ley de Alcoholes establece éstos requisitos, específicamente la fracción VI refiere que es necesario contar con la conformidad del Ayuntamiento o en su caso, de la dependencia en quien éste delegue dicha atribución.

En esa misma tesitura, el artículo 15 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato establece que es facultad del Ayuntamiento el otorgamiento de la conformidad a que se refiere el artículo 10 fracción VI de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, para el trámite de las licencias de funcionamiento relativas a la explotación de los giros de **alto impacto** a que se refiere dicho ordenamiento legal.

También señala que la conformidad se otorgará siempre y cuando el funcionamiento del establecimiento respectivo no cause perjuicio al orden público o al interés social, a juicio de la autoridad municipal y menciona como requisitos, los siguientes:

1. Formular solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de Fiscalización y Control, misma que deberá contener los datos generales del solicitante, copia de identificación oficial con fotografía, el carácter con que se ostenta, el domicilio del establecimiento y los datos que identifiquen el giro que se pretenda explotar; y que tratándose de sociedades o asociaciones deberán acompañar el acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en su caso, el acta notarial que contenga la personalidad del Representante Legal.
2. Contar con la autorización de ocupación y uso del inmueble en la que se especifique el giro autorizado, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como cumplir con todos los requisitos que la misma le fije por lo que a seguridad, higiene y funcionalidad del inmueble se refiera y cumplir con todas aquellas disposiciones que las leyes y reglamentos en la materia le soliciten.
3. Ubicarse el local a una distancia lineal mínima de 100 metros a partir del acceso principal de las instalaciones escolares, con algunas excepciones.
4. Que el local donde se pretenda ubicar el establecimiento, tenga acceso directo a la vía pública y estar incomunicado del resto del inmueble del que forme parte.

**V.** El artículo 16 del Reglamento en mención, establece que la Dirección General de Fiscalización y Control, a través de su personal autorizado y dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de la conformidad, procederá a practicar la inspección física del lugar en donde se pretenda ubicar el establecimiento, a efecto de verificar que el mismo cumpla con los requisitos señalados en el numeral 15 de este mismo reglamento.

El mismo ordenamiento, en su artículo 17 señala que una vez practicada la inspección física del lugar donde se pretenda ubicar el establecimiento, la Dirección General de Fiscalización y Control procederá a someter la propuesta a consideración del Ayuntamiento, para que éste resuelva sobre el otorgamiento de la conformidad.

**VI.** En cumplimiento a todo lo anterior, en cuanto a obtener la autorización de cambio de domicilio del establecimiento, la Dirección General de Fiscalización y Control emitió en fecha 10 de octubre de 2019 el oficio número DGFC/366/2019, mediante el cual hace del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento, que personal adscrito a dicha dirección, realizó la visita al establecimiento ubicado en Malecón del Rio de los Gómez, número 1303, local 1, fracciones de San Nicolás, de esta ciudad, habiéndose corroborado que no existen centros educativos respecto del establecimiento a una distancia lineal inferior de 100 metros, por lo que en cuanto a ubicación y condiciones, es factible el cambio de domicilio, ya que cumple con los supuestos jurídicos contenidos en los artículos 15, 16, 17 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato, para el trámite de la licencia de funcionamiento relativa a la explotación del giro de alto impacto de Discoteca con Venta de Bebidas Alcohólicas, por lo que dicha Dirección no tuvo inconveniente en que se someta a consideración de este H. Ayuntamiento, para que sea éste el que determine si se otorga o no la conformidad solicitada.

**VII.** En ese orden de ideas, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito consideramos conveniente otorgar la conformidad municipal al C. Jorge Enrique Bribiesca Polo, para que realice el trámite de cambio de domicilio del establecimiento, que ampara la licencia de funcionamiento de alto impacto en su modalidad de discoteca con venta de bebidas alcohólicas número 52193, ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado de Guanajuato para funcionar ahora en el domicilio ubicado en Malecón del Rio de los Gómez, número 1303, local 1, fracciones de San Nicolás, de esta ciudad; pues de conformidad con la revisión realizada por la Dirección General de Fiscalización y Control, se cumplen satisfactoriamente los requisitos para ello.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 2, 9, 10 fracción VI, 10-A, 11, 12 y 18 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato; y 15, 16 y 17 fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato; ***se otorga la conformidad municipal al C. Jorge Enrique Bribiesca Polo, para que realice el trámite de cambio de domicilio del establecimiento, que ampara la licencia de funcionamiento de alto impacto en su modalidad de discoteca con venta de bebidas alcohólicas número 52193, ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato para funcionar ahora en el domicilio ubicado en Malecón del Rio de los Gómez, número 1303, local 1, fracciones de San Nicolás, de esta ciudad.***

**Segundo.** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Fiscalización y Control para que ésta supervise y verifique el cabal cumplimiento de la normativa aplicable para el correcto funcionamiento del citado establecimiento.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**León, Guanajuato, a 22 de octubre de 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**